Guayaquil, 27 de febrero el 2012

Señor
Intendente de Compañías de Guayaquil
Ciudad

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
GYE. GUAYAQUIL
RECIBIDO
2012 FEB 29 PM 1:41

Alexander Endara Abbott, Presidente de la compañía SALINASTOUR C. LTDA. antes L.I.L.A. Laboratorio Industrial de Larvas S.A., Expediente No. 42681, a usted digo:

Que adjunto remito un testimonio de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía SALINASTOUR C. LTDA, otorgada ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo, el doce de Enero del dos mil doce e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, el tres de febrero del dos mil doce, la misma que contiene las siguientes transferencias de participaciones:

1.- Denisse Endara Mata propietaria de 320 participaciones, transfirió 133 participaciones a Luis Felipe Panchana Torres, 133 participaciones a favor de Carlos Luis Chiang González, y 54 participaciones a favor de Freddy Alberto Carvajal Jaime.

2.- Michelle Endara Mata propietaria de 320 participaciones, transfirió 133 participaciones a favor de Rafael Antonio Morán Soria, 133 participaciones a favor de Carlos Fernando Parrales del Pezo, y 54 participaciones a favor de Freddy Alberto Carvajal Jaime.

3.- Alexander Endara Abbot propietario de 160 participaciones, transfirió 25 participaciones a favor de Freddy Alberto Carvajal Jaime.

Con la cesión efectuada los socios de la compañía SALINASTOUR C. LTDA. son los siguientes:

1.- Alexander Endara Abbott 135 participaciones
2.- Freddy Alberto Carvajal Jaime 133 participaciones
3.-Rafael Antonio Morán Soria 133 participaciones
4.- Carlos Fernando Parrales del Pezo 133 participaciones
5.- Luis Felipe Panchana Torres 133 participaciones

6.- Carlos Luis Chiang González 133 participaciones.

TOTAL 800 participaciones

Lo que comunico para los fines de Ley.

Atentamente

Alexander Endara Abbott

Presidente

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SALINASTOUR C. LTDA., QUE HACEN LAS SEÑORAS DENISSE ENDARA MATA Y MICHELLE ENDARA MATA Y SEÑOR ALEXANDER ENDARA ABBOTT, A FAVOR DE LOS SEÑORES FREDDY ALBERTO CARVAJAL JAIME, RAFAEL ANTONIO MORÁN SORIA, CARLOS FERNANDO PARRALES DEL PEZO, LUIS FELIPE PANCHANA TORRES, Y CARLOS LUIS CHIANG GONZÁLEZ.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, jueves doce de Enero del dos mil doce, ante mí, ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA de este cantón, comparece el señor ALEXANDER ENDARA ABBOTT de estado civil divorciado, de profesiòn comerciante; DENISSE ENDARA MATA, de estado civil soltera, de profesiòn estudiante; y MICHELLE ENDARA MATA, representada por el señor Alexander Endara Abbott mediante Poder General que presenta, quienes declaran

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

además obrar debidamente autorizados para la realización de este acto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida compañía en sesión celebrada el vei ntidós de diciembre de dos mil once, cuya copia certificada del acta acompañan para que se agregue a la matriz como documento habilitante, de estado civil divorciado, de profesiòn comerciante; y los señores Freddy Alberto Carvajal Jaime, de estado civil casado, de profesiòn estudiante; Rafael Antonio Morán Soria, de estado civil casado, de profesiòn pescador; Carlos Fernando Parrales del Pezo, de estado civil casado, de profesiòn estudiante; Luis Felipe Panchana Torres, de estado civil casado, de profesiòn pescador; y Carlos Luis Chiang González, de estado civil casado, de profesiòn estudiante, todos los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cèdulas de ley, los cedentes con domicilio en Guayaquil, y los cesionarios con domicilio en Salinas, de trànsito por esta ciudad , a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Cesiòn de Participaciones a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

Señor Notario: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, en calidad de cedentes el señor Alexander Endara Abbott y señora Denisse Endara Mata, ambos por sus propios derechos y la señora Michelle Endara Mata representada por el señor Alexander Endara Abbott mediante Poder General que presenta, quienes declaran además obrar debidamente autorizados para la realización de este acto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida compañía en sesión celebrada el veintidós de diciembre de dos mil once, cuya copia certificada del acta acompañan para que se agregue a la matriz como documento habilitante, y en calidad de cesionarios los señores Freddy Alberto Carvajal Jaime, Rafael Antonio Morán Soria, Carlos Fernando Parrales del Pezo, Luis Felipe Panchana Torres, y Carlos Luis Chiang González, por sus propios y personales derechos. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La compañía se

constituyó con el nombre de LI.L.A. LABORATORIO INDUSTRIAL DE LARVAS C.A., mediante escritura pública que autorizó el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, el dieciséis de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. b) Mediante escritura otorgada el treinta y uno de Mayo del dos mil once, ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Salinas, el veinticuatro de Noviembre del dos mil once, la compañía se transformò a Compañìa Limitada, cambiò su nombre a SALINASTOUR C. LTDA., cambiò su domicilio a Salinas y Reformò el Estatuto.- c) La Junta General extraordinaria de socios celebrada el veintidós de diciembre del dos mil once, autorizó a los socios Alexander Paúl Endara Abbott, Denisse Endara Mata y Michelle Endara Mata a ceder parte o la totalidad de sus participaciones de la siguiente manera : uno) Michelle Endara Mata propietaria de trescientas veinte participaciones, transfirió ciento treinta y tres participaciones al señor Rafael Antonio Morán Soria, ciento treinta y tres participaciones al señor Carlos Fernando

Parrales del Pezo, y cincuenta y cuatro participaciones al señor Freddy Alberto Carvajal Jaime. Dos).- Denisse Endara Mata propietaria de trescientas veinte participaciones, transfiere al señor Luis Felipe Panchana Torres ciento treinta y tres participaciones, al señor Carlos Luis Chiang González ciento treinta y tres participaciones, y al señor Freddy Alberto Carvajal Jaime cincuenta y cuatro participaciones. tres.- Alexander Paúl Endara Abbott transfirió veinticinco participaciones a favor de Freddy Alberto Carvajal Jaime . CLAUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES- Con los antecedentes expuestos los socios Alexander Paúl Endara Abbott, y Denisse Endara Mata ambos por sus propios derechos, y, Michelle Endara Mata, representada por el señor ALEXANDER ENDARA ABBOTT, ceden en forma irrevocable, en favor de; los señores Freddy Alberto Carvajal Jaime, Rafael Antonio Morán Soria, Carlos Fernando Parrales del Pezo, Luis Felipe Panchana Torres, y Carlos Luis Chiang González las participaciones de su propiedad en el número que se indica en la cláusula segunda que antecede, los cesionarios declaran que aceptan la cesión de las participaciones que se realizan a favor de cada uno de

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

ellos. CLAUSULA CUARTA.-VALOR DE LAS PARTICIPACIONES: El señor Alexander Paúl Endara Abbott, y señoras Denisse Endara Mata y Michelle Endara Mata declaran, que han vendido sus participaciones al valor nominal, es decir, un dòlar cada una, por lo que el señor ALEXANDER ENDARA ABBOTT, recibirà veinticinco dòlares; la señora DENISSE ENDARA MATA recibirà trescientos veinte dòlares, y, MICHELLE ENDARA MATA, recibirà trescientos veinte dòlares, por lo tanto ceden las participaciones materia de este contrato a entera satisfacción, sin tener que hacer ningún reclamo por este concepto. CLAUSULA QUINTA: Los gastos que demande la presente escritura será de cuenta de los cesionarios quienes declaran aceptarlo. Sírvase usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa firmeza y validez de la presente escritura. (firmado) Ilegible ABOGADA SUSANA CORONEL DE MOREANO, Registro nùmero mil ochocientos ochenta y tres.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SALINASTOUR C. LTDA. CELEBRADA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DEL 2011

En la ciudad de Salinas, a los 22 días del mes de diciembre del 2011, siendo las nueve horas, en el local ubicado en la calle General Enrique Gallo y Calle 27 interior del Hotel Salinas de la ciudad de Salinas, se reunieron los siguientes socios de la compañía SALINASTOUR S.A.:1.- Alexander Endara Abbott propietario de 160 participaciones de un dólar, 2.- Denisse Endara Mata propietaria de 320 participaciones de un dólar, 3.- Michelle Endara Mata propietaria de 320 participaciones de un dólar, con el propósito de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, éstos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, esto es, sin previa convocatoria para conocer y resolver el siguiente punto del orden del día:

AUTORIZAR A LOS SOCIOS ALEXANDER ENDARA ABBOTT, DENISSE ENDARA MATA Y MICHELLE ENDARA MATA A TRANSFERIR PARTE O LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.

Preside la Junta, su titular, Alexander Endara Abbott y como Secretaria Ad-Hoc se designa a la señora Denisse Endara Mata, el Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión, y ordena que por Secretaría, se dé lectura al orden del día. Leído que fue el orden del día, la Junta General lo aprueba por unanimidad.

El Presidente de la Junta somete a consideración de los socios el punto del orden del día y explica a los presentes, que las socias Denisse Endara Mata y Michelle Endara Mata desean transferir la totalidad de sus 320 participaciones de igual

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves

manera es mi deseo transferir 25 participaciones de las 160 de mi propiedad, las mencionadas transferencias se realizarán a favor de los señores Freddy Alberto Carvajal Jaime, a Rafael Antonio Morán Soria, Carlos Fernando Parrales del Pezo, Luis Felipe Panchana Torres, y a Carlos Luis Chiang González quienes pasarían a ser nuevos socios de la compañía.

Interviene la socia Denisse Endara Mata para solicitar a la Junta General la autorización para transferir sus 320 participaciones de la siguiente manera: 133 participaciones a favor de Luis Felipe Panchana Torres, 133 participaciones a favor de Carlos Luis Chiang González, y 54 participaciones a favor de Freddy Alberto Carvajal Jaime; por otra parte el señor Alexander Endara Abbot solicita autorización para transferir 25 participaciones a favor de Freddy Alberto Carvajal Jaime, la señora Michelle Endara Mata solicita que se le autorice transferir las 320 participaciones de su propiedad de la siguiente manera: 133 participaciones a favor de Rafael Antonio Morán Soria, 133 participaciones a favor de Carlos Fernando Parrales del Pezo, y 54 participaciones a favor de Freddy Alberto Carvajal Jaime.

La Junta General resuelve por unanimidad autorizar al señor Alexander Paúl Endara Abbot y a las señoras Denisse Endara Mata y Michelle Endara Mata a transferir las participaciones de su propiedad a favor de las personas mencionadas y en la forma planteada, a quienes se los admite como nuevos socios.

Una vez perfeccionada la transferencia, la nómina de socios y el número de participaciones quedará de la siguiente manera: 1. Alexander Endara Abbott 135 participaciones, 2. Freddy Alberto Carvajal Jaime 133 participaciones, 3. Rafael Antonio Morán Soria 133 participaciones, 4. Carlos Fernando Parrales del Pezo 133 participaciones, 5. Luis Felipe Panchana Torres 133 participaciones y 6. Carlos Luis Chiang González 133 participaciones; las mismas que sumadas dan un total de 800 participaciones de un dólar cada una de ellas.

Por no tener otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta respectiva, se reinstala la sesión con el mismo número de

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

asistentes para dar lectura al acta, la misma que luego de ser leída por Secretaría, es aprobada por unanimidad, y suscrita por todos los asistentes, se levanta la sesión a las diez horas. –F.- Denisse Endara Mata Secretaria Ad-hoc de la Junta General- Socia.- Alexander Paúl Endara Abbott Presidente-Socio; Michelle Endara Mata -Socia.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original .

Guayaquil, 22 de diciembre del 2011

DENISSE ENDARA MATA
SECRETARIA AD-HOC

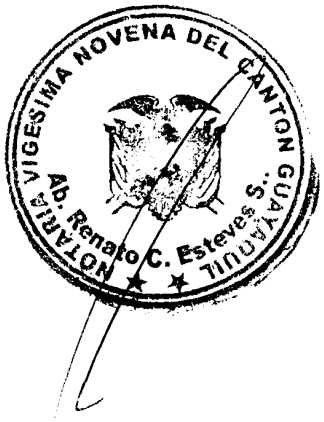

Señor Notario:
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL y Procuración Judicial, la misma que se contiene al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento del presente PODER GENERAL y Procuración Judicial, Michelle Endara Mata, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil soltera, Ejecutiva, residente en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a quien he identificado mediante sus credenciales personales que me ha presentado y a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente poder, se la podrá denominar simplemente como LA PODERDANTE.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Poderdante requiere otorgar un Poder General con validez en la Republica del Ecuador.

TERCERA: OBJETO.- Con tales antecedentes, en este acto, la Poderdante, concede **PODER GENERAL y Procuración Judicial** a su padre Alexander Endara Abbott, para que la represente en la Republica del Ecuador y en cualquier otro país o jurisdicción que acepte la legalidad del presente Poder General, en todos los actos en que por ley la Mandante tuviere que comparecer y comparezca y actúe en su nombre y representación como si se tratara de la Mandante. El Mandatario queda plenamente autorizado y facultado para realizar por la Mandante cualquier gestión y/o acto de administración y disposición de sus bienes y/o negocios e intereses, tales como se detallan en el siguiente listado, el mismo que no es taxativo ni limitante: A) Para que administre y disponga, por cualquiera de los modos de transferencia, de todos sus derechos, sean estos reales o personales, de todos sus bienes, sean muebles e inmuebles, sin perjuicio de donde se encuentren. Podrá suscribir los documentos y escrituras públicas que para tal efecto se requieran y realizar las gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales que se requieran. B) Para que firme por la Mandante en cuentas bancarias, certificados de depósitos que aparezcan a su nombre, en instituciones bancarias y/o financieras y disponga de dineros y derechos que estuvieren a nombre de la Mandante. C) Para que cobre y recaude las acreencias que tuvieren la Mandante, extrajudicialmente o por la vía judicial, de ser necesario. D) Para que comparezca ante cualquier entidad y/o autoridad administrativa o judicial, publica o privada y solicite lo que por derecho le corresponde a la Mandante, sean estos derechos o pensiones jubilares o cualquier otro derecho o beneficio que le correspondiere a la Mandante. Adicionalmente le concede Procuración Judicial y lo faculta para que, contando con la intervención y patrocinio de un profesional del derecho, presente demandas, conteste demandas, intervenga y actúe en audiencias y/o juntas de conciliación, presente las pruebas del caso, interponga recursos de ley y mas diligencias procesales que se relacionen con el referido proceso. Para el fiel cumplimiento de su cometido concede a su Apoderado las más amplias facultades, concediéndole especial y señaladamente las facultades contempladas en el artículo correspondiente del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, relativo a los procuradores judiciales. Especialmente faculta a su Apoderado para que, llegado el caso, pueda transigir con la o las partes demandadas, así como, para que pueda recibir a su nombre el dinero o cualquier otra clase de bienes muebles o inmuebles, producto de la transacción, o de la resolución judicial correspondiente. También lo faculta expresamente para que interponga los recursos que fueren necesarios, especialmente el de apelación, y, de ser necesario, el de casación para ante la Corte de Justicia correspondiente, en la Republica del Ecuador.
La Mandante declara y expresa de manera clara y categórica que el presente Poder General y Procuración Judicial es amplio y suficiente y faculta plenamente al Mandatario a representarla y comparecer a nombre de la Mandante, en todo tipo de actos y/o gestiones, no solamente los mencionadas en el presente instrumento, no pudiendo bajo ninguna circunstancia limitarse ni negarse su actuación o representación alegando falta de poder.

MICHELLE ENDARA MATA

Subscribed and sworn before me, this _____
day of Apr. _____, 20 10 a Notary Public
in and for _____ County,
State of _____

_____
(Signature)
NOTARY PUBLIC
My Commission expires _____

MARCEL D. FERAUD
MY COMMISSION # DD639445
EXPIRES February 12, 2011
396-0153 FloridaNotaryService.com

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito _____ del Ecuador en Miami CERTIFICA que es auténtica.

Siendo la que usa _____ señor_____

_____

_____

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. _____

Partida Arancelaria _____

Valor de actuación _____

Miami, _____

Juan Carlos Toledo
Cónsul General del Ecuador

CED. CIUD. NO:

RAFAEL ANTONIO MORÁN SORIA

CED. CIUD. NO: 0915 8811 22

CARLOS FERNANDO PARRALES DEL PEZO

CED. CIUD. NO:

LUIS FELIPE PANCHANA TORRES

CED. CIUD. NO: 0911132843

CARLOS LUIS CHIANG GONZÁLEZ

CED. CIUD. NO: 0905589552

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Ab. Renato C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta Cuarta Copia Certificada que la sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil el mismo día y fecha de su celebración.-

SCC

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Ab. Renato C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Notario dichos otorgantes se afirman se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ALEXANDER ENDARA ABBOTT

CED. CIUD. NO:

DENISSE ENDARA MATA

CED. CIUD. NO:

p.- MICHELLE ENDARA MATA

ALEXANDER ENDARA ABBOTT (APODERADO)

CED. CIUD. NO:

FREDDY ALBERTO CARVAJAL JAIME

0907016787

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio: 2012 – 262

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Tres de Febrero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 117 a 134 con el número de inscripción 21 celebrado entre: ([CHIANG GONZALEZ CARLOS LUIS en calidad de CESIONARIO], [CARVAJAL JAIME FREDDY ALBERTO en calidad de CESIONARIO], [ENDARA ABBOTT ALEXANDER PAUL en calidad de CEDENTE], [ENDARA MATA DENISSE en calidad de CEDENTE], [PANCHANA TORRES LUIS FELIPE en calidad de CESIONARIO], [PARRALES DEL PEZO CARLOS FERNANDO en calidad de CESIONARIO], [MORAN SORIA RAFAEL ANTONIO en calidad de CESIONARIO], [SALINASTOUR C. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [ENDARA MATA MICHELLE en calidad de CEDENTE]).

Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad .

Registro de la Propiedad del Cantón Salinas

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 16 de Julio de 1985, de la Cesión de Participaciones de la Compañía SALINASTOUR C. LTDA., que hace las señoras DENISSE ENDARA MATA y MICHELLE ENDARA MATA y el señor ALEXANDER ENDARA ABOTT a favor de los señores FREDDY ALBERTO CARVAJAL JAIME, RAFAEL ANTONIO MORAN SORIA, CARLOS FERNANDO PARRALES DEL PEZO, LUIS FELIPE PANCHANA TORRES y CARLOS LUIS CHIANG GONZALEZ, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 22 de Febrero del 2012

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO